



RESOLUCION DIRECTORAL N° 404-2016-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 04 de mayo de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 111730-2015, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea del acuífero Moche; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, siendo así, con el documento del visto, la Municipalidad Distrital de Laredo, representado por su Alcalde Elmer José Chávez Gil, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Laredo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo-La Libertad", para uso poblacional, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente;

Que, La Comisión de Usuarios de Quirihuac, mediante su presidente Jaime Gutiérrez Sifuentes, mediante el Oficio N° 069-C.U.A.-Quirihuac-2015 y mediante el Oficio N° 071-C.U.A.-QUIRIHUAC-2015, formulan oposición al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica argumentando que las fuentes de agua, ya se encuentran asignadas a varios actores y con licencias de uso de agua para uso poblacional y para uso productivo agrario-agrícola, que la Municipalidad administrada no ha demostrado la titularidad de los predios donde se ejecutará el proyecto y que el caso se encuentra judicializado;

Que, la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Moche, a través de su presidente Américo Contreras Méndez, mediante escrito de fecha cierta, formula oposición al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica argumentando que las fuentes de agua son superficiales y ya se encuentran asignadas a varios actores y con licencias de uso de agua para uso productivo agrario-agrícola;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, de los argumentos y absolución de las oposiciones formuladas por la Comisión de Usuarios de Quirihuac y por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Moche, concluye que ambas oposiciones deben ser declaradas infundadas y que en tanto la Municipalidad Distrital de Laredo ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica, para el Proyecto mencionado en el considerando precedente, cuyo punto de perforación proyectado es en el acuífero Moche;

Que, con Informe Legal N° 092-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/ZEMC, se establece que ambas oposiciones se fundamentan en la supuesta afectación de derechos de uso de agua otorgados a los agricultores de aguas superficiales de la fuente del río Moche (o filtraciones que son también aguas superficiales), mas no de aguas subterráneas que es la fuente de las que se solicita la acreditación de disponibilidad hídrica, es decir del acuífero Moche, por tanto, respecto de ello, ambas oposiciones deben ser declaradas infundadas; así mismo la oposición formulada por la Comisión de Usuarios de Quirihuac respecto de la titularidad de los predios en donde se ejecutará el proyecto y que se encuentra judicializado, en tanto, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, mas no autoriza el uso de las aguas ni autoriza ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; de igual modo debe declararse infundada; y en tanto la entidad municipal ha cumplido con los requisitos exigidos por ley, resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese, INFUNDADA la oposición formulada por la Comisión de Usuarios de Quirihuac y por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, con arreglo a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- Acreditar la disponibilidad hídrica a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Laredo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo-La Libertad", por un volumen anual de hasta 2 766 022,56 m³ del Acuífero Moche, de acuerdo a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Captación	Punto de Captación Projectada Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M	
	Este (m)	Norte (m)
Humedal 1	737 800	9 110 200
Humedal 2	738 000	9 110 500

Descripción	Meses												VOLUMEN
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Oferta Hídrica HUMEDALES 1 Y 2 (m ³)	539 139,29	521 747,70	539 139,29	521 747,70	539 139,29	539 139,29	486 964,52	539 139,29	521 747,70	539 139,29	521 747,70	539 139,29	6 347 930,34
RESERVA ECOLÓGICA (m ³)	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	80 001,31	960 015,77
Demanda de Agua con fines poblacionales (m ³)	234 922,46	227 344,32	234 922,46	227 344,32	234 922,46	234 922,46	212 188,03	234 922,46	227 344,32	234 922,46	227 344,32	234 922,46	2 766 022,56
Balance Hídrico	SUPERAVIT(m ³)	224 215,51	214 402,07	224 215,51	214 402,07	224 215,51	194 775,17	224 215,51	214 402,07	224 215,51	214 402,07	224 215,51	2 621 892,01
	DEFICIT												

Artículo Tercero.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Cuarto.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Quinto.- Notificar, la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Laredo, poniéndose de conocimiento a la Comisión de usuarios de Quirihuac, a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Moche, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama